



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de abril dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **200-2024** presentada el cuatro de los corrientes por la ciudadana en la que requirió: *“Solicito copia de la compraventa de mi casa, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las once horas del día cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Tesorería y Custodia de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Asistente de dicha Área envió copia electrónica del Testimonio de la Escritura Pública que contiene Compraventa y Mutuo Hipotecario otorgada en la ciudad de _____ en los oficios notariales de _____ en la que consta que la **Sra.** _____ compró el inmueble identificado como _____

En el mismo documento aparece agregada Acta Notarial que contiene Cesión, Venta y Traspaso a favor del Fondo Social para la Vivienda, por lo que el inmueble antes descrito garantiza el préstamo número _____

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30 LAIP, se entrega la versión pública de dicho documento, es decir, omitiendo los datos personales de terceros.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la **Sra.** para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al documento detallado en el romano **III**).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información